M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 47 establece que el Estado procurará conjuntamente con la sociedad la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad reconociendo para este fin, de entre otros derechos, el de obtener rebajas en los servicios públicos.
- QUE, el Art.19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;
- QUE, actualmente el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil es un órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y de acuerdo con el Art. 33 de la indicada Ley, le corresponde al Municipio establecer los valores por concepto de aranceles. Siendo necesario ser consecuente con la situación específica de las personas con discapacidad, así como también apoyar el ejercicio de las competencias de los organismos de control del Estado;
- QUE, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;
- QUE, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- QUE, el 14 de Marzo de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 8 la Ordenanza QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, posteriormente publicada en el Registro Oficial;
- QUE, se encuentra en vigencia la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
- QUE, el Art. 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts.57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"

ARTÍCULO ÚNICO.- A continuación de la letra n) de la DISPOSICIÓN TERCERA incorpórese las letras o) y p) con el texto siguiente:

o) Las personas con discapacidad que cuenten con carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, conforme a lo establecido en la ley de la materia, tendrán una exoneración del 50% del valor de los aranceles para los trámites de inscripción y de certificados informativos establecidos en la presente disposición.

M/Die

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL

p) Estarán exentos del pago de aranceles por concepto de los certificados informativos establecidos en las letras h), i), j), k), y l) que anteceden, los certificados solicitados dentro de juicios penales de acción pública, juicios de alimentos, así como también los certificados informativos que soliciten organismos de control del Estado en ejercicio de sus atribuciones.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rerdón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de octubre y diez de noviembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de noviembre de 2011

Ab Doménica Tabacchi Rendon ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL", la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil encargada, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de noviembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, noviembre 28 del 2011

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 22, página 1, año 2 de fecha lunes 14 de noviembre del 2011; y, Registro Oficial No. 585 de fecha lunes 28 de noviembre del 2011.

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL